
BASES DEL PROCESO SELECTIVO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN PARA LA COBERTURA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE VARIAS PLAZAS.

EDICTO

En virtud de acuerdo adoptado por Decreto de Presidencia nº 112/2022, de fecha 1 de diciembre de 2022, mediante el presente, se hacen públicas las bases específicas que han regir el proceso selectivo extraordinario para la cobertura mediante el sistema de concurso de méritos de varias plazas de la Mancomunidad de Servicios Sociales Marina Baixa, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal convocado al amparo de lo dispuesto por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, procede ahora su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en el tablón de anuncios y en la página web de la Mancomunidad <https://www.mancomunidadmarinabaixa.es>, sin perjuicio de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, que podrá publicarse también en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana. Las solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas se presentarán dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y PLAZAS A PROVEER

1.1. Las presentes bases regulan los aspectos específicos del proceso selectivo de estabilización de empleo temporal convocado por la Mancomunidad de Servicios Sociales Marina Baixa para la provisión de plazas derivadas de la Oferta de Empleo Público de Estabilización del año 2022, publicadas en el BOP de Alicante núm. 80 de 29 de abril de 2022 y núm. 98 de 25 de mayo de 2022, convocadas al amparo de lo dispuesto por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas la reducción de la temporalidad en el empleo público.

1.2. Las plazas objeto de provisión tienen carácter estructural, han sido incluidas en la correspondiente Oferta de Empleo Público, están dotadas presupuestariamente, no han sido convocadas y han sido ocupadas, de manera temporal e ininterrumpidamente, al menos en los tres años anteriores al 31.12.2020, por lo que el sistema de selección de los aspirantes será el de **concurso-oposición**.

Características de las plazas a estabilizar/ plazas de la convocatoria:

DENOMINACIÓN	RELACIÓN	GRUPO	N.º PLAZAS	JORNADA
Educador social	laboral fijo	A2	1	completa
auxiliar ayuda a domicilio	laboral fijo	C2	2	completa

1.3. Las presentes Bases vincularán a la Administración, a los tribunales que han de valorar los méritos y a quienes participen en el concurso de méritos, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 61.8 párrafo 2º del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE

2.1- Los procesos selectivos se regirán por lo establecido en las presentes bases específicas y subsidiariamente por lo establecido en las Bases Generales de Estabilización publicadas en el BOP de la Provincia de Alicante núm. 221 de 21 de noviembre de 2022.

2.2. Asimismo serán de aplicación a estos procesos selectivos lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas la reducción de la temporalidad en el empleo público, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP); la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; La 4/2021 de 16 de abril de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; La Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones que le sean de aplicación.

TERCERA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

3.1- Los aspirantes deberán reunir el día de la finalización del plazo de presentación de instancias, y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como personal laboral fijo, los requisitos siguientes:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el

texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas.
- Estar en posesión de la titulación requerida para cada plaza, según anexo I.
- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No estar inhabilitado mediante expediente disciplinario del servicio de Estado, de las Comunidades Autónomas o de Entidades locales, ni estar inhabilitado para el ejercicio de ocupación pública en los términos del artículo 56.1 “d” del Real Decreto legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Estatuto básico del Empleado Público.
- Manifestar disponibilidad inmediata de incorporación y de realización de los pertinentes turnos rotativos y de jornada partida, en el caso que los hubiere.

3.2.- Las personas aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas Bases, así como los establecidos en las Bases Generales, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

CUARTA: SOLICITUDES

Se estará a lo establecido en la Bases Generales publicadas en el BOP de Alicante nº 221, de fecha 21 de noviembre de 2022.

QUINTA: ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES

Se estará a lo establecido en la Bases Generales publicadas en el BOP de Alicante nº 221, de fecha 21 de noviembre de 2022.

SEXTA: TRIBUNAL CALIFICADOR

Se estará a lo establecido en la Bases Generales publicadas en el BOP de Alicante nº 221, de fecha 21 de noviembre de 2022.

SÉPTIMA: DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

El sistema selectivo será el de **concurso-oposición** para este proceso, con una valoración en la fase de concurso de un cuarenta por ciento de la puntuación total, en la que se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente de que se trate, pudiendo no ser eliminatorios los ejercicios en la fase de oposición, en el marco de la negociación colectiva establecida en el artículo 37.1 c) del TREBEP.

Estas bases específicas, que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en la página web de la Mancomunidad Marina Baixa,

vincularán a la Administración, a los órganos de selección y a las personas que participen en los procedimientos.

Una vez comenzado el proceso no será obligatoria la publicación de los siguientes anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Edictos y en la página web de la Corporación.

A. Fase de oposición (60% puntuación total).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.4 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, los ejercicios en la fase de oposición podrán no ser eliminatorios, en el marco de la negociación colectiva establecida en el artículo 37.1 c) del TREBEP.

La fase de oposición tendrá carácter obligatorio y eliminatorio con una valoración total de 60 puntos, debiendo obtener un mínimo de 30 puntos para superar dicha fase.

En virtud de la posibilidad de acumulación de pruebas DA 4ª de la Ley 20/2021 se realizará un solo ejercicio teórico práctico. El contenido de las pruebas a superar en la fase de oposición guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales vinculadas a la plaza objeto de esta convocatoria, incluyendo pruebas teóricas y/o prácticas, y con el temario general que se publique en esta convocatoria.

Las opciones serán las que se describen a continuación, de acuerdo con lo establecido en las bases generales:

- La opción 1 para las plazas de los grupos inferiores al B
- La opción 2 para las plazas de los grupos superiores al B.

La extensión y profundidad de los programas se adecuará a lo establecido en las bases generales.

B. Fase de concurso (40% puntuación total).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.4 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, la fase de concurso tendrá una valoración de un 40% de la puntuación total del proceso.

Los puntos obtenidos en fase de concurso no se pueden utilizar para superar la fase de oposición. Si la fase de concurso se celebra en primer lugar, no puede tener carácter eliminatorio. En la fase de concurso se valorará servicios prestados a la Administración, pero también se podrá valorar otro tipo de méritos profesionales o académicos.

Valoración de méritos.

a) Méritos profesionales. Hasta 36 puntos:

- 0'60 puntos por cada mes completo (no valorándose la fracción) de servicio en la Mancomunidad convocante.
- 0'20 puntos por cada mes trabajado (no valorándose la fracción) de servicio en otra Mancomunidad o administración local.
- 0'18 puntos por cada mes trabajado (no valorándose la fracción) de servicio en otra administración pública.

Se valorarán los servicios prestados a jornada parcial tal y como establecen las bases generales publicadas en el BOP nº 221 de 21 de noviembre de 2022.

La experiencia laboral en la Mancomunidad convocante, será aportada de oficio por la misma, en otros casos, se acreditará mediante copia de los contratos de trabajo o certificado de servicios prestados expedido por el órgano competente. Se adjuntará también obligatoriamente al certificado de la vida laboral emitido por la Tesorería de la Seguridad Social, actual.

Tanto en los contratos como los certificados de servicios prestados tendrá que quedar claro las funciones desarrolladas que sean objeto de este proceso de selección. En el supuesto que el contrato o el certificado no indique estas funciones, o que las mismas no puedan deducirse por el nombre o categoría de la plaza, deberá adjuntarse certificado complementario del responsable del centro o área donde se detallen las funciones.

Con efectos aclaratorios, se indica que solo se tendrá en consideración los contratos acompañados de la vida laboral, ya que el contrato por sí mismo no justifica su duración. Tampoco se considerarán las relaciones laborales reflejadas en la vida laboral si no se han presentado los correspondientes contratos, ya que la vida laboral no especifica las funciones realizadas.

No se considerarán otro tipo de relaciones que no tengan naturaleza de relación laboral, como becas, prácticas formativas, etc...

b) Por los cursos de formación recibidos, homologada. Hasta 3 puntos:

- En materias directamente relacionadas con las funciones de la plaza, recibidos o impartidos, expedidos por organismos o entidades públicas oficiales orientados a la formación y al desempeño de funciones en el cuerpo o escala o en la categoría profesional a la que se desea acceder **0'02 por hora de curso.**
- En materias transversales **0'01 por hora de curso o acción formativa.**

-Idiomas. Hasta 1 punto.

Podrá incluirse el mérito del idioma valenciano y/o idiomas comunitarios, dependiendo

de la naturaleza de la plaza, así como de las funciones de los puestos vinculados a las mismas.

Por conocimientos de idioma valenciano, mediante la acreditación de estar en posesión del correspondiente certificado expedido por la Junta Qualificadora de Coneixement de Valencia o equivalente. Y por conocimientos de idiomas comunitarios, mediante acreditación de estar en posesión del correspondiente certificado expedido por la Escuela Oficial de Idiomas o equivalente, y sólo se puntuará el nivel más alto obtenido, con el baremo siguiente:

Certificado de Nivel A1: 0,25 puntos
Certificado de Nivel A2: 0,30 puntos
Certificado de Nivel B1: 0,35 puntos
Certificado de Nivel B2: 0,40 puntos
Certificado de Nivel C1: 0,45 puntos
Certificado de Nivel C2: 0,50 puntos

OCTAVA: RELACIÓN DE LAS PERSONAS APROBADAS Y CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO.

Se estará a lo establecido en la Bases Generales publicadas en el BOP de Alicante nº 221, de fecha 21 de noviembre de 2022.

NOVENA: FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.

Se estará a lo establecido en la Bases Generales publicadas en el BOP de Alicante nº 221, de fecha 21 de noviembre de 2022.

DÉCIMA: NOMBRAMIENTO.

Se estará a lo establecido en la Bases Generales publicadas en el BOP de Alicante nº 221, de fecha 21 de noviembre de 2022.

UNDÉCIMA: INCIDENCIAS Y REFERENCIAS A GÉNERO.

Se estará a lo establecido en la Bases Generales publicadas en el BOP de Alicante nº 221, de fecha 21 de noviembre de 2022.

DUODÉCIMA. VINCULACIÓN DE LAS BASES.

Las presente bases vinculas a la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Marina Baixa, al tribunal y a las personas que participen en el proceso selectivo. Contra esta convocatoria y todos los actos administrativos definitivos que se deriven, los interesados podrán interponer, de acuerdo con lo que establece la legislación vigente, los siguientes recursos:

- a) Recurso potestativo de reposición, ante la presidencia de la entidad.

-
- b) Recurso contencioso administrativo, delante del Juzgado del Contencioso Administrativo competente, en el plazo de dos meses contados desde el día después de la exposición pública de las presentes bases en la Sede electrónica de la Mancomunidad.

En Callosa d'en Sarrià, a 1 de diciembre de 2022

La Presidenta

Fdo: María Luz Puigcerver Calbo

ANEXO I - REQUISITOS ESPECÍFICOS

Plaza de educador social: Estar en posesión de titulación universitaria de como mínimo de Grado o Diplomatura en Educación Social, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de finalización de instancias, o tener la habilitación legal para el ejercicio de la profesión, según el art. 3.2 de la Ley 15/2003, de 24 de noviembre, de la Generalitat, de creación del Col·legi Oficial d'Educadores i Educadors Socials de la Comunitat Valenciana. "...2. *Para el ejercicio de la profesión de educador social en el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana es necesario la incorporación al Col·legi Oficial d'Educadores i Educadors Socials de la Comunitat Valenciana, en los términos establecidos en el artículo 3.2 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, y, en su caso, la comunicación establecida en el mismo.*" En todo caso, las equivalencias deberán ser aportadas por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración Competente en cada caso.

Plazas de auxiliar de ayuda a domicilio: Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:

- Formación Reglada: Título de formación profesional de grado medio o superior o equivalente en las especialidades de: Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería, Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia, o Técnico de Atención Sociosanitaria.
- Formación No reglada: Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio o Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales.

ANEXO II- TEMARIO PLAZA EDUCADOR SOCIAL

GENERAL

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Título Preliminar; Título Primero, De los Derechos y Deberes Fundamentales.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana. Título I la Comunidad Valenciana. De los Derechos de los Valencianos. La Generalitat.

Tema 3. El Municipio: Concepto y Elementos. Organización Municipal.

Tema 4. Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre. Ley del Estatuto Básico del empleado público.

Tema 5. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De los interesados en el Procedimiento. Concepto de Administrado. Representación.

Tema 6. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Computo de plazos. Notificaciones.

Tema 7. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Derechos y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. Registros. Comunicaciones y Notificaciones Electrónicas.

Tema 8: La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Tema 9. La Ley 21/2018, de 16 de octubre. De las Mancomunidades de la Comunidad Valenciana.

Tema 10. Estatutos de la Mancomunidad Marina Baixa: Objeto y Competencias. Órganos de Gobierno. Atribuciones.

ESPECÍFICO

Tema 11. Proceso de configuración del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

Tema 12. La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de los servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana: Principios rectores y catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

Tema 13. La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de los servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana: Derechos y deberes de las personas profesionales de los Servicios Sociales.

Tema 14. La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de los servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana: Derechos y deberes de las personas usuarias de los Servicios Sociales.

Tema 15. La Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, de renta valenciana de inclusión: modalidades de la renta valenciana de inclusión. Personas titulares, requisitos y obligaciones.

Tema 16. La Ley orgánica 3/2007, de 2 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres: Fundamentos Jurídicos.

Tema 17. El Decreto 59/2019, de 12 de abril, de ordenación del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

Tema 18. La ley 23/2018, de 29 de noviembre, de la Generalitat, de igualdad de las personas LGTBI: Principios y derechos reconocidos.

Tema 19. La ley 23/2018, de 29 de noviembre, de la Generalitat, de igualdad de las personas LGTBI: Medidas en el ámbito social.

Tema 20. La ley 1/1995, de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Tema 21. La Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la infancia y de la adolescencia: Abordaje integral de la violencia contra la infancia y adolescencia.

Tema 22. La intervención con menores extranjeros no acompañados.

Tema 23. Prevención de las situaciones de desprotección. Planificación, Metodología. Coordinación.

Tema 24. El maltrato en las personas mayores. Prevención e intervención socioeducativa.

Tema 25. Prevención e intervención en drogodependencias: principales características de la conducta adictiva. Prevalencias del consumo de tabaco, alcohol, cannabis, cocaína, heroína y estimulantes.

Tema 26. Intervención social en situaciones de pobreza, desarraigo y exclusión social.

Tema 27. Programas de Prevención, detección y erradicación de las conductas agresivas, la violencia y el acoso en centros docentes.

Tema 28. Protocolos de actuación frente al absentismo de la Comunidad Valenciana.

Tema 29. principios de actuación, organización y gestión a la atención socioeducativa de las personas menores de edad en conflictos con la ley.

Tema 30. La Red de la Generalitat de Asistencia Social Integral a las Víctimas de Violencia sobre la Mujer.

Tema 31. Intervención con Personas con Diversidad Funcional.

Tema 32. Ley 8/2021, de 2 de junio. Medidas de apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica.

Tema 33. Ley /2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, Integral contra la Violencia sobre la Mujer en el Ámbito de la Comunidad Valenciana.

Tema 34. Funciones y competencias de la educadora y el educador social.

Tema 35. Código Deontológico de la educadora y el educador social.

ANEXO III – TEMARIO PLAZA AUXILIAR DE SAD

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. El modelo económico de la Constitución Española. Derechos y deberes fundamentales: su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional.
2. El Servicio de Ayuda a Domicilio. El SAD en la red pública de servicios sociales. Organización. La auxiliar de ayuda a domicilio. Servicios complementarios y sociosanitarios. El código deontológico de la auxiliar de ayuda a domicilio.
3. Ámbito de actuación de la ayuda a domicilio. Mayores, demencias. Alzheimer, enfermedades mentales, discapacidad física, psíquica y sensorial, familia y menores, las adicciones.
4. Interrelación y comunicación con personas dependientes. La comunicación, la relación de ayuda. La comunicación efectiva. Escucha activa. Asertividad. Modificación de conductas y resolución de conflictos.
5. Los cuidados del hogar. Funciones del auxiliar de ayuda a domicilio. Limpieza, cuidado y desinfección del hogar. Los productos de limpieza: Tipos y almacenamiento. Gestión y administración del hogar.
6. Atención higiénico-sanitaria del dependiente. Higiene personal, baño y ducha. El aseo parcial, movilización, traslado y deambulaci3n del dependiente. Higiene en personas encamadas, úlceras por presi3n, tratamiento y prevenci3n. Control de medicaci3n y farmacología. Técnicas de enfermería, primeros auxilios.
7. Prevenci3n de los riesgos laborales. Los riesgos dom3sticos. El entorno material. La vivienda y sus riesgos. Riesgos asociados a la tarea: Atenciones personales. Riesgos derivados de actividades dom3sticas y de actividades psicosociales. Pautas de actuaci3n ante riesgos laborales.
8. Legislaci3n del Servicio de Ayuda a Domicilio I. Ley 39/2006 de 14 de diciembre de Promoci3n de la Autonomía Personal y Atenci3n a las Personas en situaci3n de Dependencia.
9. Ley 31/1995, de Prevenci3n de Riesgos Laborales. Nociones b3sicas de seguridad e higiene en el trabajo.
10. Derechos de los administrados en su relaci3n con la Administraci3n y su regulaci3n por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Comùn de las Administraciones Pùblicas